



CONSTRUCTORA EL AMANECER

PROP: JOSE ROSARIO BONANNO ZALDIVAR

Aldea El Naranjal Orilla De La Ca 13, Casa Amarilla A Mano Izquierda

La Ceiba, Atlantida | Tel.: 2443-1748

Email: sarobonano@yahoo.com

FACTURA CONTADO

DIA	MES	AÑO
08	04	2022

Nº 000-001-01-00000921

CLIENTE:

Municipalidad La Masica

R.T.N. 010590081001697

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
74	horas moto niveladora	1,800.00		133,200.00
51	Viajes Material para calle	1,200.00		61,200.00

TOTAL L.

No. ORDEN DE COMPRA EXENTA:

No. REGISTRO S.A.G.

No. CONSTANCIA DEL REGISTRO DE EXONERADOS:



FIRMA AUTORIZADA

R.T.N. 01011956003103

CAI: A1E0C-DD7CBD-744F86-1CFF20-9E39EC-E2

Fecha Limite de Emision: 28/04/2022

RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000901 000-001-01-00000950

ORIGINAL: CLIENTE - COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

SUB-TOTAL EXONERADOS L.

SUB-TOTAL IMPORTE EXENTO L.

SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 15% L.

SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 18% L.

15% I.S.V. L.

18% I.S.V. L.

TOTAL A PAGAR L.

194,400.00

194,400.00

Total (Letras)

Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos

IMPRESA DEL AGUAN | CEL: 99870196 | CERTIFICADO: 9231-20-10500-9 | RTN: 02091985024842

01 TAL. BLA. ROS. * QUIMICO * SOLAPA # 000-001-01-00000901 / 000-001-01-000009500 * 28/04/2021

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"



MUNICIPALIDAD LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
2022 Año del Centenario



INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN

Para: **José Rosario Bonanno Zaldívar**
Empresa Constructora el Amanecer
Domicilio: **El Naranjal, La Masica, Atlántida**
Cel: **(504) 9911-9915**
Fecha: **18 de Febrero del 2022**

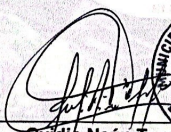
La Municipalidad de La Masica le invita a cotizar según formato de cotización adjunto a esta invitación a presentar cotización.

Fecha, hora y lugar de presentación de la cotización:

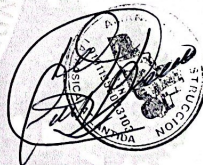
Lugar de entrega de la cotización: **Municipalidad de La Masica**
Fecha máxima de entrega de la cotización: **Martes 22 de Febrero**
Hora máxima de entrega de la cotización: **10:00 am**

Quedamos a la espera de su cotización.

Atentamente.



Ovidio Naún Turcios Chaconio
Alcalde Municipal
La Masica, Atlántida



"Celebremos el Centenario Construyendo un Municipio Mejor"

COTIZACIÓN

N° C/A-2022-00053

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

PROVEEDOR: Empresa Constructora El Amanecer

PROYECTO: Realizar 74 horas de maquina patrol. Y 51 Viajes de arena y grava en volqueta.

Para realizar mantenimiento de carretera de terracería de Barrio Nuevo La Masica, La Alemana, papayal y Pozo Sarco

Lugar: El Naranjal, La Masica, Atlantida

Cel: 9456-2160

Fecha: 21 de Febrero del 2022

HORAS MAQUINA (PATROL)	ACTIVIDAD	PRECIO POR HORA	TOTAL
74	Realizar horas maquina patrol	L. 1800.00	L. 133,200.00
51	Viaje de arena y grava volqueta 5 mtro	L. 1200.00	L. 61,200.00
Total.			L. 194,400.00

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COMUSTIBLE	L. 110,000.00
OPERADOR	L. 23,500.00
UTILIDAD	L. 60,900.00
TOTAL	L. 194,400.00



Jose Rosario Bonanno Zaldívar
Gerente Propietario



MUNICIPALIDAD LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
2022 Año del Centenario



INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN

Señor: Norelis Beatriz Chacón Santos
Construcciones y Desarrollos Del Valle
Arizona Atlántida
Cel: (504) 9990-0969
Fecha: 18 de Febrero del 2022

La Municipalidad de La Masica le invita a cotizar según Solicitud de Documento Cotización (SDC) adjunto a esta invitación a presentar cotización.

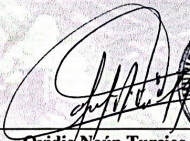
Fecha, hora y lugar de presentación de la cotización:

Lugar de entrega de la cotización: Municipalidad de La Masica
Fecha máxima de entrega de la cotización: Martes 22 de Febrero
Hora máxima de entrega de la cotización: 10:00 am

Quedamos a la espera de su cotización.

Atentamente.




Ovidio Naún Turcios Cárdenas
Alcalde Municipal
La Masica, Atlántida



"Celebremos el Centenario Construyendo un Municipio Mejor"

COTIZACIÓN

CLIENTE: Municipalidad de La Masica

PROVEEDOR: Construcciones y Desarrollos Del Valle

PROYECTO Realizar 74 horas de maquina patrol. Y 51 Viajes de arena y grava en volqueta. Para realizar mantenimiento de carretera de terracería de Barrio Nuevo La Masica, La Alemana, papayal y Pozo Sarco

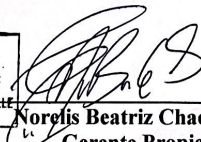
LUGAR: Arizona, Atlántida

FECHA: 22 de febrero del 2022

HORAS MAQUINA	ACTIVIDAD	PRECIO POR HORA	TOTAL
74	Realizar 74 horas de maquina patrol,	L. 2,000.00	L. 148,000.00
51	Realizar 51 viaje de volqueta 5 mtros con grava y arena	L. 1,700.00	L. 86,700.00
TOTAL.....			L. 234,700.00

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COMUSTIBLE	L. 127,000.00
OPERADOR	L. 30,000.00
MANTENIMIENTO DE MAQUINA	L. 12,000.00
UTILIDAD	L. 65,700.00
TOTAL	L. 234,700.00




Norelis Beatriz Chacon Santos
Gerente Propietario
Construcciones y Desarrollos Del Valle



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DC-2022-04

Nosotros: **VIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa CONSTRUCTORA EL AMANECER** representada por su propietario **JOSE ROSARIO BONANNO ZALDIVAR** con DNI **0101-1956-00310** Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en El Naranjal, La Masica, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se

"Celebremos el Centenario, Construyendo un Municipio Mejor"



ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto Realizar 74 horas de maquina patrol. A L. 1,800.00 C/H Y 51 Viajes de arena y grava en volqueta. A L. 1,200.00 cada viaje. Para realizar mantenimiento de carretera de terracería desde Barrio Nuevo La Masica, La Alemana, papaya y Poso Zarco

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 194,400.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPÍRAS CON 00/100)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **L. 194,400.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPÍRAS CON 00/100)**, con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra o el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobado por LA MUNICIPALIDAD.



CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respalda Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los 15 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del 0.36% del monto del contrato, que corresponde a la cantidad de (LP\$ 699.84) SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 84/100 según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA : FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL

CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA

será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.



CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE

podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser



suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a



ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-



CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
2022 Año del Centenario



CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 1 día del mes de Marzo del 2022.



Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal



Jose Rosario Bonanno Zaldivar
Gerente Propietario
Empresa Constructora El Amanecer

“Celebremos el Centenario, Construyendo un Municipio Mejor”